

RESOLUCIÓN No. 01 de 2019

Julio 15 de 2019

“Por la cual se expide el Reglamento del Doctorado en Derecho”

El vicerrector Académico, en uso de sus facultades y en especial las conferidas en el párrafo del artículo 6° de la Resolución Rectoral No. 72 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No 19476 del 14 de noviembre de 2014 del Ministerio de Educación Nacional, se otorgó registro calificado al Doctorado en Derecho de la Universidad del Norte.

Que el Doctorado en Derecho inició sus actividades en el segundo semestre del año 2015. Como resultado de ese desarrollo y a partir de la experiencia obtenida, se estableció la necesidad de expedir el respectivo reglamento encaminado a precisar los requisitos de ingreso, los órganos de dirección y decisión, las formas de evaluación y los aspectos concernientes a la elaboración, presentación y aprobación de las tesis de grado.

Que de conformidad con lo establecido en la resolución rectoral No. 72 de 2011 que sistematiza la normativa interna, la vicerrectoría tiene competencia para expedir las normas académicas que requiera la Institución.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1- Propósito de la formación doctoral. De conformidad con el artículo 2.5.23.2.7.6. del decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación; el Programa de doctorado tiene como propósito *“la formación de investigadores con capacidad de realizar y orientar en forma autónoma procesos académicos e investigativos en un área específica del conocimiento y desarrollar, afianzar o profundizar competencias propias de este nivel de formación. Los resultados de las investigaciones de los estudiantes en este nivel de formación deben contribuir al avance en la ciencia, la tecnología, las humanidades o las artes”*.

ARTÍCULO 2- Ingreso al Doctorado en Derecho. Podrá ingresar al Doctorado en Derecho de la Universidad del Norte, cualquier persona que cumpla con los requisitos dispuestos por el departamento de Admisiones, los criterios de selección establecidos en la presente resolución y se encuentre en algunas de las siguientes tres situaciones:

- a) Graduados de la Universidad del Norte, profesionales del Derecho o en carreras afines.
- b) Graduados de otras Universidades nacionales, profesionales del Derecho o en carreras afines.

2019 JUL. 15

OFICINA JURIDICA

Graduados de Universidades extranjeras reconocidas por las autoridades competentes de su país, previa calificación en todos los casos, de sus estudios en Derecho o carreras afines por el Comité de Doctorado.

Parágrafo: Para estos efectos se consideran carreras afines: antropología, ciencia política, relaciones internacionales, filosofía, historia, sociología, sicología.

ARTÍCULO 3 – Criterios de selección de los aspirantes al Programa de Doctorado. El comité de Doctorado revisará cuidadosamente cada solicitud, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- El desempeño académico e investigativo del candidato, (25%).
- Las publicaciones del aspirante, (25%).
- La entrevista personal al candidato, realizada por la Coordinación Académica del Programa, o su delegado, y un (1) profesor designado para el efecto, (10%).
- La capacidad del Programa para atender el proceso de investigación propuesto por el candidato, (20%).
- Ensayo, (20%).

El aspirante debe presentar una carta de un profesor de la Universidad en la que manifieste su interés por el tema de investigación planteado, y por asumir la dirección del proceso de investigación.

Los postulantes serán seleccionados por el Comité de Doctorado de acuerdo con los criterios anteriormente señalados teniendo en cuenta la documentación que aporten como respaldo y de acuerdo a la disponibilidad de profesores para asumir la dirección.

ARTÍCULO 4. Articulación Maestrías y Doctorados.

A los graduados de la Maestría en Derecho de la Universidad del Norte en modalidad investigativa, se les convalidan hasta cuarenta y tres (43) créditos del Doctorado. El estudiante de doctorado deberá cursar el programa desde la asignatura plan de investigación V.

Los graduados de la Maestría en Derecho de la Universidad del Norte en modalidad de profundización, y a los graduados de maestrías investigativas en Derecho de otras universidades nacionales e internacionales se les podrá convalidar hasta treinta y tres (33) créditos del Doctorado en Derecho. El estudiante deberá cursar el programa desde la asignatura plan de investigación IV y una electiva.

Parágrafo. El Comité de Doctorado decidirá, según las particularidades del caso, sobre las solicitudes presentadas por graduados de otras maestrías de profundización -diferentes a la de Derecho- cursadas en la Universidad del Norte, y las solicitudes de los aspirantes con expedientes académicos de otros Doctorados.

ARTÍCULO 5. Decisión y Dirección. El Programa de Doctorado contará con un Comité de Doctorado y un Coordinador(a) Académico, los cuales tendrán a su cargo velar por el seguimiento y actualización de los objetivos, estrategias y asuntos académicos del

2009 JUL. 15

OFICINA JURIDICA

Doctorado, así como por el logro de los objetivos propuestos por el Programa. El Comité de Doctorado estará integrado por:

- El Decano (a) de División.
- El Coordinador (a) académico del Doctorado.
- El Director (a) del Departamento de Derecho.
- Los Directores de los grupos de Investigación de la División. En todo caso, es forzosa la asistencia del Director (a) del Grupo de Investigación en Derecho y Ciencia Política.
- El Coordinador (a) General de los Postgrados de la División de División de Derecho, Ciencia Política y Relaciones Internacionales.
- El Coordinador Académico de la Maestría Investigativa en Derecho de la División.
- El Coordinador de Investigaciones de la División de Derecho, Ciencia Política y Relaciones Internacionales.
- Un representante de profesores, quien debe estar dirigiendo un proceso de investigación en el marco del Programa de Doctorado.
- Un representante de los estudiantes de Doctorado.

Ninguno de los miembros podrá tener más de un (1) voto.

ARTÍCULO 6. Funciones del Comité de Doctorado. Sus funciones son:

- a. Dar concepto sobre la admisión o no de los candidatos al Programa.
- b. Participar, junto al Coordinador Académico, en la organización del plan académico del Doctorado, los seminarios que han de ofrecerse y los contenidos de los mismos de acuerdo con las sugerencias de las áreas responsables.
- c. Determinar las modalidades de seguimiento de los anteproyectos y proyectos de investigación y enlazarlos con: las líneas, ejes temáticos y proyectos de investigación en marcha.
- d. Nombrar los jurados para la evaluación y sustentación de los resultados de investigación de los estudiantes, en sus diferentes fases. Y a su vez nombrar a los profesores encargados de los exámenes de apropiación bibliográfica.
- e. Decidir lo referente a los cambios de directores de tesis, así como su respectivo reemplazo.
- f. Decidir la solicitud de los estudiantes de tener dos (2) directores de tesis.
- g. El Comité de Doctorado podrá solicitar ser informado de los trabajos de investigación que se adelanten cuando así lo requiera.
- h. Decidir las homologaciones solicitadas.

ARTÍCULO 7. Coordinador del Doctorado en Derecho. Es un profesor Doctor en Derecho, del Departamento de Derecho, con más de ocho (8) años de experiencia en docencia e investigación.

El coordinador académico es el ejecutor de las actividades del Doctorado, de conformidad con las directrices emanadas del Comité de Doctorado. El coordinador académico tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Diseñar los planes de cada cohorte, de acuerdo con las directrices del Comité.
- b. Diseñar presupuestos y cronogramas de trabajo.

2019 JUL. 15

OFICINA JURIDICA

- Establecer alianzas con otros centros, institutos y universidades nacionales e internacionales para lograr la movilidad de los estudiantes en sus pasantías.
- d. Realizar el control de calidad curricular e investigativa.
 - e. Realizar el control metodológico y de procedimientos.
 - f. Hacer el seguimiento de los trabajos de investigación de los estudiantes del Programa.
 - g. Organizar las actividades de: promoción, reclutamiento, selección y seguimiento de estudiantes y egresados del Programa.
 - h. Las demás que el Comité le señale.

El Coordinador académico responderá ante el Comité del Doctorado, pero mantendrá autonomía para la planeación, dirección y supervisión académica del Programa.

ARTÍCULO 8. Directores de Tesis. Podrán ser Directores de Tesis los profesores de la Universidad del Norte o profesores de otras Universidades con las que exista convenio vigente. Los profesores directores de tesis deberán tener experiencia, de al menos de 3 años en el área de investigación de la tesis.

En el caso que el director sea profesor investigador extranjero, el estudiante requerirá de un Codirector de la Universidad del Norte, y que haga parte de la línea de investigación donde se inscribe el trabajo de investigación del estudiante.

ARTÍCULO 9. Designación del Director de Tesis. El estudiante tendrá un (1) profesor Director de su tesis desde que ingresa al Programa. El Director de la tesis será designado por el Comité de Doctorado.

ARTÍCULO 10. Funciones de los Directores de Tesis. Serán funciones del Director de Tesis:

- a. Asesorar al estudiante en la elaboración del plan de investigación.
- b. Orientar al estudiante acerca de la concepción epistemológica y los instrumentos de investigación más adecuados y oportunos para el mejor desarrollo de la investigación y la elaboración de la Tesis.
- c. Evaluar periódicamente el desarrollo de la investigación.
- d. Reunirse con el estudiante para discutir los temas de la investigación, al menos una vez al mes. El estudiante tiene a cargo la organización de las tutorías.
- e. Orientar al estudiante en la selección de la Universidad dónde realizará su pasantía. Asimismo, guiar a su estudiante en la estructuración del cronograma y plan de trabajo a realizar en la Institución de acogida.
- f. Otorgar el aval, o no, para que su estudiante se presente a las diferentes actividades académicas del Programa en donde exponga los avances o resultados de su trabajo de investigación.
- g. Informar sobre la actividad del estudiante al Comité de Doctorado por lo menos una vez por año y cuantas veces aquel lo requiera.
- h. Solicitar al Comité del Doctorado la conformación del tribunal de sustentación y la fecha para la defensa de la tesis.
- i. Participar en el Jurado de Tesis con voz, pero sin voto. El Director podrá intervenir en la sustentación de la tesis, sin que ello implique que sea miembro del tribunal.

2019 JUL. 15

OFICINA JURIDICA

ARTÍCULO 11. Tutorías. Son las sesiones de trabajo entre el Director de la tesis y el estudiante, en donde prevalece el diálogo directo entre las partes; debiendo el alumno presentar y sustentar sus avances y resultados de investigación; y el Director realizar las observaciones y sugerencias para lograr los objetivos. Es responsabilidad del estudiante solicitarlas y preparar los contenidos de las reuniones con su tutor, al menos una vez al mes.

ARTÍCULO 12. Evaluación del proyecto de tesis. Los estudiantes deberán presentar su proyecto de tesis doctoral ante el tribunal organizado para el efecto, en el marco de la asignatura de Plan de Investigación IV o de Plan de Investigación V, según corresponda.

El Director de la tesis otorga el aval para la presentación del proyecto de tesis, ante el tribunal. En caso que el profesor director no otorgue el aval debe reportar una nota reprobatoria de la asignatura.

El tribunal que conoce del proyecto de tesis está conformado por dos (2) profesores designados por el Comité de Doctorado para cada estudiante. El Director de la tesis no podrá hacer parte del tribunal.

Los miembros del tribunal calificarán de forma individual, y el promedio de la nota de los jurados equivaldrá al setenta por ciento (70%) de la nota definitiva de la asignatura matriculada (Plan de Investigación IV o de Plan de Investigación V). El treinta por ciento (30%) restante de la calificación la colocará el Director de la tesis, antes de la presentación del estudiante ante el tribunal.

ARTÍCULO 13. Pasantías. Tendrán lugar desde el quinto hasta el octavo semestre y consiste en una estancia mínima de noventa (90) días, que podrá realizarse en uno o en varios momentos. El contenido de la pasantía dependerá de cada plan que deberá ser acordado entre el Director de tesis, el Coordinador del Doctorado y el Par Académico en el lugar de destino. En todo caso, el estudiante tendrá el deber de informar oficialmente al Coordinador Académico del Programa del plan de la pasantía, antes de realizarla. Estas pasantías podrán realizarse en universidades o centros de investigación nacionales o extranjeros con los que se tenga convenio.

ARTÍCULO 14. La tesis doctoral. En este nivel, el estudiante debe demostrar suficiencia para manejar en forma autónoma procesos investigativos, que le permitan formular y desarrollar un proyecto de investigación que genere una contribución novedosa y original para el avance del conocimiento científico y tecnológico, tanto a nivel disciplinar como interdisciplinar.

La tesis doctoral debe ser elaborada por el estudiante, en una de las líneas de los grupos de investigación que soportan el Programa.

La tesis deberá ser inédita y original. La publicación parcial de sus resultados con la aprobación del Director de la tesis, no invalidará el carácter de inédito requerido.

ARTÍCULO 15. Depósito de la tesis y periodo de gracia. El estudiante debe depositar su tesis en el marco de la asignatura Plan de Investigación VIII.

2019 JUL. 15

OFICINA JURIDICA

El depósito se realizará entregando en físico la tesis, debiendo entregar un (1) ejemplar impreso, además de hacer llegar el documento en formato electrónico a la Coordinación del Programa y la carta de aprobación del depósito expedida por el Director del estudiante.

Será responsabilidad del estudiante hacer llegar las copias que le solicite el Programa. La tesis durante el depósito quedará en la secretaría del Departamento de Derecho, y será de acceso público. Una vez realizado el depósito de la tesis no se podrá realizar ninguna modificación.

En caso que el director no otorgue el aval por escrito para realizar el depósito de la tesis deberá reportar una calificación reprobatoria en la asignatura de Plan de Investigación VIII.

El estudiante que cursando Plan de Investigación VIII no logre presentar su tesis durante el periodo académico, tendrá derecho a un periodo de gracia máximo de dos (2) años calendario para finalizar su tesis. Durante el periodo de gracia, el estudiante tendrá nota pendiente.

En caso que el estudiante exceda su periodo de gracia sin entregar su tesis, se asignará nota reprobatoria. Existe un sólo periodo de gracia y es para la asignatura de Plan de Investigación VIII, el cual se le otorgará una única vez al estudiante.

ARTÍCULO 16. Conformación del tribunal de tesis doctoral. Los miembros que integran el tribunal de tesis deberán ser designados por el Comité de Doctorado. Se integrará por tres (3) profesores, debiendo ser al menos uno (1) externo a la Universidad.

El Director de la tesis podrá presentar una terna (con sus respectivas hojas de vida) de profesores evaluadores para conformar el tribunal. En todo caso, la decisión de nombrar el tribunal recaerá sobre el Comité de Doctorado.

Definida la conformación del tribunal de sustentación de la tesis, la fecha para sustentar y defender la tesis se organizará dentro de los tres (3) meses siguientes. Salvo que los jurados soliciten más tiempo y el comité así lo autorice.

ARTÍCULO 17. Sustentación y defensa de la tesis. El acto de sustentación es oral, público y solemne. En esta actividad académica deberá estar presente el Director. El Director de la tesis podrá intervenir, antes o después de la presentación de su estudiante, pero no hará parte del tribunal.

ARTÍCULO 18. Calificación y reconocimientos de la tesis. Realizada la defensa de la tesis por parte del estudiante, los miembros del tribunal deliberaran a solas.

Cada miembro del tribunal calificará individualmente la tesis y su defensa.

La nota de los jurados se promediará. En lo referido con la escala de calificaciones y reconocimientos se aplica lo contemplado en el Reglamento de estudiantes de la Universidad.

2019 JUL. 15

OFICINA JURIDICA

En caso que el tribunal considere que el estudiante debe reprobar, al alumno se le dará un periodo de tres (3) meses adicionales para realizar los ajustes pertinentes. En caso que los tres (3) meses no estén cobijados en el periodo de gracia, el estudiante deberá matricular la asignatura una vez más.

- **ARTICULO 19. Vigencia y publicidad.** La presente resolución rige a partir de su publicación en la página WEB de la Institución.

Dado a los 15 días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019)

Joachim Hahn

JOAHCIM HAHN
Vicerrector Académico

JH